

20 de octubre del 2020

Licenciado
Gabriel Castro González
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
Avenida César Nicolás Penson núm. 66
Sector Gascue
Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional
República Dominicana

Atención: Señora Olga Nivar, Directora de Oferta Pública

Asunto: Hecho Relevante – Modificaciones al Prospecto de Emisión y al Reglamento Interno del **FONDO CERRADO DE DESARROLLO DE SOCIEDADES GAM ENERGÍA**

Distinguido señor Superintendente:

En cumplimiento con el artículo 3, numeral 15) de la Ley 249-17 del Mercado de Valores; el artículo 84, párrafo II, literal e) de la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión, R-CNV-2017-35-MV; y el artículo 12, párrafo II, numeral 3), literal I) de la Norma que establece disposiciones sobre información privilegiada, hechos relevantes y manipulación de mercado, R-CNV-2015-33-MV; **GAM Capital, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión**, inscrita en el Registro del Mercado de Valores bajo el número SIVAF-008 (en lo adelante la “Administradora”), tiene a bien comunicar como hecho relevante las resoluciones y los cambios realizados al Reglamento Interno y al Prospecto de Emisión del **FONDO CERRADO DE DESARROLLO DE SOCIEDADES GAM ENERGÍA**, inscrito en el Registro del Mercado de Valores bajo el número SIVFIC-010 (en lo adelante el “Fondo”), conforme lo aprobado por unanimidad de votos en la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria, celebrada el día nueve (9) de octubre del dos mil veinte (2020), a saber:

PRIMERA RESOLUCIÓN

Los Aportantes del **FONDO CERRADO DE DESARROLLO DE SOCIEDADES GAM ENERGÍA (F. C. D. S. GAM ENERGÍA)**, inscrito en el Registro de Mercado de Valores con el número SIVFIC-010, administrado por GAM CAPITAL, S. A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, **APRUEBAN** en todas sus partes la Nómina de los Aportantes presentes y representados en la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria del Fondo, la cual figura encabezando la presente acta y forma parte integral de la misma. En consecuencia, **SE LIBRA ACTA** de que la presente asamblea se encuentra válidamente constituida y apta para deliberar y adoptar decisiones como Asamblea General de Aportantes Extraordinaria, por encontrarse representados suficientes aportantes del Fondo para conformar el quórum requerido por la sección 3.b.1 del Reglamento Interno del Fondo, para la celebración de las asambleas generales de aportantes extraordinarias.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

Los Aportantes del **FONDO CERRADO DE DESARROLLO DE SOCIEDADES GAM ENERGÍA (F. C. D. S. GAM ENERGÍA)**, inscrito en el Registro de Mercado de Valores con el número SIVFIC-010, administrado por GAM CAPITAL, S. A.

Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, **LIBRAN ACTA** de la adecuación del Fondo a las disposiciones de la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión aprobada mediante la Séptima Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), R-CNV-2017-35-MV y la Ley del Mercado de Valores Núm. 249-17, conforme han sido presentadas en esta Asamblea y que cuentan con la no objeción de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Dichas adecuaciones se exponen en el siguiente cuadro de resumen:

Aprobación:
Adecuación de referencias normativas, definiciones, términos entre otros. Entre los cuales están, sin ser limitativos lo siguiente: Adecuación de términos utilizados para los valores en que invierte el Fondo: <ol style="list-style-type: none">Valores de oferta pública: valores de renta fija y valores de renta variable.Valores Sociedad Objeto de Inversión: valores representativos de capital y valores representativos de deuda.

TERCERA RESOLUCIÓN

Los Aportantes del **FONDO CERRADO DE DESARROLLO DE SOCIEDADES GAM ENERGÍA (F. C. D. S. GAM ENERGÍA)**, inscrito en el Registro de Mercado de Valores con el número SIVFIC-010, administrado por GAM CAPITAL, S. A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, **APRUEBAN** las modificaciones realizadas al monto mínimo de suscripción inicial y a la inversión máxima del Fondo, conforme han sido presentadas en esta Asamblea y que cuentan con la no objeción de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Dichas modificaciones se exponen en el siguiente cuadro de resumen:

Aprobación
Se incluye la siguiente aclaración: El monto mínimo de inversión establece la adquisición de un número entero de cuotas, es decir, el Aportante no podrá adquirir una proporción de la misma, sino que deberá adquirir la cantidad de cuotas equivalentes más próximas al monto mínimo de inversión en el mercado primario sin caer en un monto menor a este.
Modificación: El valor máximo a demandar por parte del inversionista será el monto que esté disponible al momento de realizar la oferta de compra de las cuotas de participación.

CUARTA RESOLUCIÓN

Los Aportantes del **FONDO CERRADO DE DESARROLLO DE SOCIEDADES GAM ENERGÍA (F. C. D. S. GAM ENERGÍA)**, inscrito en el Registro de Mercado de Valores con el número SIVFIC-010, administrado por GAM CAPITAL, S. A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, **APRUEBAN** la inclusión realizada en el Tipo o clase de inversionistas a los que se dirige el Fondo, conforme ha sido presentada en esta Asamblea y que cuenta con la no objeción de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Dicha inclusión se expone en el siguiente cuadro de resumen:

Aprobación

Inclusión de aclaración: El Fondo está dirigido a inversionistas con alta tolerancia al riesgo, dispuestos a asumir posibles fluctuaciones en la rentabilidad de su inversión.

QUINTA RESOLUCIÓN

Los Aportantes del **FONDO CERRADO DE DESARROLLO DE SOCIEDADES GAM ENERGÍA (F. C. D. S. GAM ENERGÍA)**, inscrito en el Registro de Mercado de Valores con el número SIVFIC-010, administrado por GAM CAPITAL, S. A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, **APRUEBAN** las modificaciones realizadas en los activos en que invertirá el Fondo, conforme ha sido presentada en esta Asamblea y que cuenta con la no objeción de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Dichas modificaciones se exponen en el siguiente cuadro de resumen:

Aprobación

Valores de oferta pública inscritos en el RMV con una calificación de riesgo mínima de grado de inversión, conforme se detalla en la política de inversión. Dichos valores de oferta pública deberán ser negociados a través de los mecanismos centralizados de negociación y el Mercado OTC autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana conforme lo previsto en la Ley del Mercado de Valores. En ese sentido, todas las operaciones realizadas en el Mercado OTC serán obligatoriamente registradas en el Sistema de Registro de operaciones. Por lo tanto, el acceso al Mercado OTC está condicionado a que exista un Sistema de Registro de Operaciones sobre valores.

Modificación: Aumento de la calificación de riesgo de las **entidades de intermediación financiera** en las que invierte el Fondo **a AA+ o equivalentes**.

SEXTA RESOLUCIÓN

Los Aportantes del **FONDO CERRADO DE DESARROLLO DE SOCIEDADES GAM ENERGÍA (F. C. D. S. GAM ENERGÍA)**, inscrito en el Registro de Mercado de Valores con el número SIVFIC-010, administrado por GAM CAPITAL, S. A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, **APRUEBAN** la modificación sobre los criterios o procedimientos para la adquisición de títulos valores de las sociedades objeto de inversión del Fondo, conforme ha sido presentada en esta Asamblea y que cuenta con la no objeción de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Dicha modificación se expone en el siguiente cuadro de resumen:

Aprobación

Modificación: Se considerará que existe crecimiento de los ingresos de la Sociedad Objeto de Inversión si el mismo tuvo un crecimiento de su utilidad neta en comparación con el ejercicio fiscal anterior.

SÉPTIMA RESOLUCIÓN

Los Aportantes del **FONDO CERRADO DE DESARROLLO DE SOCIEDADES GAM ENERGÍA (F. C. D. S. GAM ENERGÍA)**, inscrito en el Registro de Mercado de Valores con el número SIVFIC-010, administrado por GAM CAPITAL, S. A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, **LIBRAN ACTA** de los cambios realizados en los Factores de riesgo del Fondo, conforme han sido presentados en esta Asamblea y que cuentan con la no objeción de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Dichos cambios se exponen en el siguiente cuadro de resumen:

Aprobación
Inclusión de aclaración: La calificación de riesgo país pudiera verse afectada debido al impacto de la pandemia del COVID-19, el cual condujo a una fuerte caída de la actividad económica del país.

OCTAVA RESOLUCIÓN

Los Aportantes del **FONDO CERRADO DE DESARROLLO DE SOCIEDADES GAM ENERGÍA (F. C. D. S. GAM ENERGÍA)**, inscrito en el Registro de Mercado de Valores con el número SIVFIC-010, administrado por GAM CAPITAL, S. A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, **APRUEBAN** las modificaciones realizadas en los criterios y grado de diversificación del riesgo del portafolio de inversiones del Fondo, conforme han sido presentadas en esta Asamblea y que cuentan con la no objeción de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Dichas modificaciones se exponen en este cuadro de resumen:

Aprobación
Aumento del límite: El Fondo no podrá adquirir más del 40% <u>de una emisión de valores de renta fija de oferta pública.</u>
Aumento del límite: El Fondo no podrá adquirir más del 30% <u>de una emisión de oferta pública de valores de fideicomiso representativos de deuda y de valores titularizados representativos de deuda.</u>
Aumento del límite: El Fondo no podrá poseer <u>valores de fideicomiso de participación y valores titularizados de participación de oferta pública</u> por encima del 20% del portafolio de inversión del fondo.
Aumento del límite: El Fondo no podrá poseer <u>cuotas de participación de un fondo de inversión cerrado por encima del 20%</u> del portafolio de inversión del Fondo.
Aumento del límite: El Fondo podrá invertir en cuotas de un fondo abierto, siempre y cuando no sea administrado por la misma sociedad administradora y hasta un 20% del portafolio del fondo de inversión.
Aumento del límite: El Fondo podrá invertir en los instrumentos indicados. El Fondo podrá poseer hasta el 30% del portafolio de inversión en valores de oferta pública emitidos por el Gobierno Central o el Banco Central de la República Dominicana.

NOVENA RESOLUCIÓN

Los Aportantes del **FONDO CERRADO DE DESARROLLO DE SOCIEDADES GAM ENERGÍA (F. C. D. S. GAM ENERGÍA)**, inscrito en el Registro de Mercado de Valores con el número SIVFIC-010, administrado por GAM CAPITAL, S. A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, **APRUEBAN** las modificaciones realizadas a los límites de inversión del Fondo, conforme han sido presentadas en esta Asamblea y que cuentan con la no objeción de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Dichas modificaciones se exponen en el siguiente cuadro de resumen:

Aprobación	
<i>TIPO DE INSTRUMENTO</i>	<i>PORCENTAJE (%) MÁXIMO SOBRE EL PORTAFOLIO DEL FONDO</i>
<i>TIPO DE ACTIVO</i>	
<i>Valores de renta fija de oferta pública inscritos en el RMV.</i>	30%
<i>Cuotas de fondos de inversión cerrados inscritos en el RMV.</i>	20%
<i>Cuotas de fondos de inversión abiertos o mutuos inscritos en el RMV administrados por otras sociedades administradoras de fondos de inversión.</i>	20%
<i>Valores de fideicomiso de renta variable de oferta pública inscritos en el RMV.</i>	20%
<i>Valores titularizados de renta variable de oferta pública inscritos en el RMV.</i>	20%
<i>Valores de fideicomiso de renta fija de oferta pública inscritos en el RMV.</i>	20%
<i>Valores titularizados de renta fija de oferta pública inscritos en el RMV.</i>	20%
<i>Certificados financieros en entidades de intermediación financieras nacionales reguladas por la Ley No. 183-02 Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos.</i>	30%
CALIFICACIÓN DE RIESGO	
Valores de Oferta Pública	Calificación mínima BBB- o equivalentes

Entidades de Intermediación Financiera	Calificación mínima AA+ o equivalentes
EMISOR	
Ministerio de Hacienda o el Banco Central de la República Dominicana	30%
Otros emisores inscritos en el RMV	15%
Entidades de Intermediación Financiera	15%
POR PLAZO	
Inversiones de corto plazo (duración promedio ponderada hasta 365 días calendario)	30%
Inversiones de mediano plazo (duración entre 366 días y 1,080 días calendario)	30%
Inversiones de largo plazo (duración de más de 1,080 días calendario)	30%

DÉCIMA RESOLUCIÓN

Los Aportantes del **FONDO CERRADO DE DESARROLLO DE SOCIEDADES GAM ENERGÍA (F. C. D. S. GAM ENERGÍA)**, inscrito en el Registro de Mercado de Valores con el número SIVFIC-010, administrado por GAM CAPITAL, S. A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, **APRUEBAN** la modificación realizada en los excesos a los límites de inversión del Fondo conforme ha sido presentada en esta Asamblea y que cuenta con la no objeción de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Dicha modificación se expone en el siguiente cuadro de resumen:

Aprobación
Modificación: Si el Fondo tuviese determinados valores o activos que inicialmente calificaren dentro de las inversiones permitidas para éste y posteriormente perdieren tal carácter y/o se produjera un exceso por causas no atribuibles a la Administradora , esta informará a la SIMV sobre los excesos o inversiones no previstas que se produzcan, al día hábil siguiente de ocurrido el hecho, debiendo enajenarse los valores o activos dentro de seis (6) meses.

DÉCIMO PRIMERA RESOLUCIÓN

Los Aportantes del **FONDO CERRADO DE DESARROLLO DE SOCIEDADES GAM ENERGÍA (F. C. D. S. GAM ENERGÍA)**, inscrito en el Registro de Mercado de Valores con el número SIVFIC-010, administrado por GAM CAPITAL, S. A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, **APRUEBAN** las modificaciones realizadas en el límite máximo y mínimo de liquidez del Fondo, conforme han sido presentada en esta Asamblea y que cuenta con la no objeción de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Dichas modificaciones se exponen en el siguiente cuadro de resumen:

Aprobación
<p>Disminución del límite: El límite mínimo de liquidez es un 0.10% del patrimonio neto del Fondo, el cual estará conformado por efectivo mantenido en cuentas <u>corrientes y/o de ahorro y/o certificados de depósito a corto plazo (hasta 90 días)</u> y en cuotas de fondos abiertos que no están sujetas a pacto de permanencia ni que el porcentaje de las mismas sobrepase el mínimo establecido para considerarse como rescate significativo y no excedan los límites establecidos en la política de inversión en la sección 4.6 del presente Reglamento Interno.</p> <p>Inclusión: El porcentaje máximo de liquidez es de 30% del patrimonio neto del Fondo.</p> <p>Inclusión: El Fondo podrá mantener hasta el 50% de la liquidez en cuentas corrientes y/o de ahorros o certificados de depósitos en una misma entidad de intermediación financiera, grupo financiero o económico.</p>

DÉCIMO SEGUNDA RESOLUCIÓN

Los Aportantes del **FONDO CERRADO DE DESARROLLO DE SOCIEDADES GAM ENERGÍA (F. C. D. S. GAM ENERGÍA)**, inscrito en el Registro de Mercado de Valores con el número SIVFIC-010, administrado por GAM CAPITAL, S. A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, **LIBRAN ACTA** de las inclusiones realizadas en el indicador de comparación de rendimiento del Fondo (benchmark), conforme han sido presentadas en esta Asamblea y que cuentan con la no objeción de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Dichas inclusiones se exponen en el siguiente cuadro de resumen:

Aprobación
<p>Inclusión del detalle de los factores y variables que definen el Benchmark: Para definir este benchmark se han tomado en cuenta los siguientes factores:</p> <ol style="list-style-type: none">i. El mercado de Fondos de Inversión en República Dominicana se encuentra en una etapa inicial.ii. Rendimiento histórico de Bonos Dominicanos en Mercados Internacionales.iii. Depreciación del Peso Dominicano en comparación al Dólar de los Estados Unidos de América.iv. Estándares internacionales de administración de fondos de desarrollo de sociedades.v. La inflación de los precios al consumidor, la cual influye directamente en el rendimiento de las inversiones.vi. Comparación de la tasa de riesgo país con Bonos del Tesoro de los Estados Unidos de América.vii. Bonos Soberanos internacionales emitidos por economías emergentes.viii. Iliquidez de los activos subyacentes en los cuales se realizan las inversiones.

ix. El objetivo del fondo es la preservación del capital **a través de la inversión** en instrumentos de capital o deuda de las sociedades objeto de inversión a largo plazo, razón por la cual no se relaciona con un índice crediticio o monetario del mercado.

Tomando en consideración estos factores, las variables que componen el Benchmark son:

1. Índice de precios al consumidor
2. Prima de riesgo país
3. Depreciación anual promedio DOP/USD
4. Prima de riesgo de negocio y riesgo financiero
5. Prima de riesgo adicional de 200pbs.

La comparación de la tasa de rendimiento del fondo con el benchmark se realizará de manera **anual** y será informada como Hecho Relevante a la Superintendencia del Mercado de Valores en la página web de la Sociedad Administradora.

DÉCIMO TERCERA RESOLUCIÓN

Los Aportantes del **FONDO CERRADO DE DESARROLLO DE SOCIEDADES GAM ENERGÍA (F. C. D. S. GAM ENERGÍA)**, inscrito en el Registro de Mercado de Valores con el número SIVFIC-010, administrado por GAM CAPITAL, S. A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, **LIBRAN ACTA** de las inclusiones realizadas en los criterios de valorización de las cuotas de participación e inversiones del Fondo de acuerdo a la normativa correspondiente al Fondo, conforme han sido presentadas en esta Asamblea y que cuentan con la no objeción de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Dichas inclusiones se exponen en el siguiente cuadro de resumen:

Aprobación

Inclusión: La valorización de las inversiones del Fondo se realizará conforme a la Norma que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridas por los patrimonios autónomos, aprobada mediante la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha ocho (8) de agosto de dos mil catorce (2014), R-CNV-2014-17-MV y sus modificaciones **y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)**. **Esto aplica para los instrumentos financieros, valores representativos de deuda y de capital.**

En cuanto a los Valores representativos de deuda emitidos por las SOI, se elimina la valorización con la TIR.

Inclusión: Las mismas se valorarán conforme a lo dispuesto en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), es decir, a valor razonable o costo amortizado. Una vez se determine la metodología de valorización a utilizar para el reconocimiento inicial, no se realizarán modificaciones a la misma, exceptuando aquellos casos que establezcan las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Dicha valorización será realizada con una periodicidad mínima de una vez al año.

DÉCIMO CUARTA RESOLUCIÓN

Los Aportantes del **FONDO CERRADO DE DESARROLLO DE SOCIEDADES GAM ENERGÍA (F. C. D. S. GAM ENERGÍA)**, inscrito en el Registro de Mercado de Valores con el número SIVFIC-010, administrado por GAM CAPITAL, S. A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, **APRUEBAN** las modificaciones realizadas a la política de

endeudamiento del Fondo, conforme han sido presentadas en esta Asamblea y que cuentan con la no objeción de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Dichas modificaciones se exponen en el siguiente cuadro de resumen:

Aprobación
<p>Modificación de la tasa de interés máxima para apalancamiento del Fondo para que la misma no sea superior a dos veces la TIAPP más reciente publicada por el Banco Central, ya sea en DOP o en USD.</p> <p>Aumento del plazo: En caso de que las tasas de interés del endeudamiento superen el máximo establecido o si ocurriese un exceso en el límite de endeudamiento, la Sociedad Administradora deberá informar dicha situación a la Superintendencia del Mercado de Valores a más tardar al día hábil siguiente de ocurrido el exceso y subsanar la misma a más tardar a los treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho.</p> <p>Inclusión: la Administradora deberá restituir al Fondo las variaciones negativas (pérdidas) resultantes del exceso en el límite de endeudamiento y/o el exceso de tasa de interés originado por causas atribuibles o no a la misma.</p>

DÉCIMO QUINTA RESOLUCIÓN

Los Aportantes del **FONDO CERRADO DE DESARROLLO DE SOCIEDADES GAM ENERGÍA (F. C. D. S. GAM ENERGÍA)**, administrado por GAM CAPITAL, S. A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, inscrito en el Registro de Mercado de Valores con el número SIVFIC-010, **APRUEBAN** modificaciones realizadas en las Normas sobre la Asamblea General de Aportantes del Fondo, conforme han sido presentadas en esta Asamblea y que cuentan con la no objeción de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Dichas modificaciones se exponen en el siguiente cuadro de resumen:

Aprobación
<p>Adecuación en cuanto a la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08. Inclusión de celebración de asambleas por comunicación simultánea o sucesiva videoconferencia, conferencia telefónica o cualquier otro medio similar, pudiendo el voto ser expresado de forma electrónica o digital, de conformidad con la ley de comercio electrónico, documentos y firma digital. Deberá quedar prueba por escrito de la votación de cada aportante sea por fax o correo electrónico. En el aviso de convocatoria de la asamblea general de aportantes se informará el medio a ser utilizado para realizar la reunión.</p> <p>Inclusión de aclaración: La Asamblea General de Aportantes Ordinaria se reunirá una (1) vez al año dentro de los ciento veinte (120) días que sigan al cierre del ejercicio social anterior de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades.</p>

Modificación de quorum:

Asamblea General Ordinaria: Primera convocatoria **al menos 1/2** del total de las cuotas efectivamente colocadas. **Segunda convocatoria: por lo menos 1/4 del total de las cuotas efectivamente colocadas.**

Asambleas extraordinarias: Primera convocatoria: **al menos 2/3** partes de las cuotas efectivamente colocadas. **Segunda convocatoria: al menos 1/2 del total de las cuotas efectivamente colocadas.**

Inclusión: Las convocatorias a las asambleas de aportantes serán publicadas con 15 días de antelación en **más de un** periódico de circulación nacional.

DÉCIMO SEXTA RESOLUCIÓN

Los Aportantes del **FONDO CERRADO DE DESARROLLO DE SOCIEDADES GAM ENERGÍA (F. C. D. S. GAM ENERGÍA)**, inscrito en el Registro de Mercado de Valores con el número SIVFIC-010, administrado por GAM CAPITAL, S. A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, **APRUEBAN** las modificaciones realizadas en la Información sobre el Comité de Inversiones del Fondo, conforme han sido presentadas en esta Asamblea y que cuentan con la no objeción de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Dichas modificaciones se exponen en el siguiente cuadro de resumen:

Aprobación
Modificación de la periodicidad de las reuniones del Comité al menos una vez cada 3 meses.

DÉCIMO SÉPTIMA RESOLUCIÓN

Los Aportantes del **FONDO CERRADO DE DESARROLLO DE SOCIEDADES GAM ENERGÍA (F. C. D. S. GAM ENERGÍA)**, inscrito en el Registro de Mercado de Valores con el número SIVFIC-010, administrado por GAM CAPITAL, S. A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, **APRUEBAN** las modificaciones realizadas en los Gastos del Fondo, conforme han sido presentadas en esta Asamblea y que cuentan con la no objeción de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Dichas modificaciones se exponen en el siguiente cuadro de resumen:

Propuesta
Gastos recurrentes: Inclusión de gasto en entidades de intermediación financiera: monto máximo anual de USD20,000 del patrimonio del Fondo.
Inclusión gastos variables en base al valor de la transacción como % del patrimonio del Fondo: Asesoría Externa, Intermediación, Participación y Estructuración: 0% - 5% Administración, gastos operativos de los activos propiedad del fondo: 0% - 2% Valoración de instrumentos de Sociedades Objeto de Inversión: 0% - 2%

Inclusión de gasto de entidad liquidadora del Fondo por USD250,000.00
Inclusión de Gasto por Tarifa C por supervisión a las negociaciones y operaciones de 0.00225% por cada DOP 1 millón negociado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera, por punta negociada de Renta Fija por Sistema de Registro OTC.
Actualización de los gastos asumidos por los aportantes conforme los tarifarios de la BVRD, CEVALDOM y el Reglamento de Tarifas por Concepto de Regulación y por los Servicios de la Superintendencia del Mercado de Valores, R-CNMV-2018-10-MV.

COMISIONES DE LA BVRD[1]	
Venta	DOP150.00 por cada DOP1,000,000.00 o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera
Compra	DOP150.00 por cada DOP1,000,000.00 o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera
COMISIONES CEVALDOM[2]	
Transferencia de Valores entre el mismo titular	DOP150.00 o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera
Operaciones sobre Cambios de Titularidad	DOP3,000.00 o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera
Liquidación de Operaciones bajo la modalidad Libre de Pago	DOP15.00 por cada millón liquidado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera
Liquidación de Operaciones bajo la modalidad Entrega Contra Pago o Entrega contra Entrega	DOP20.00 por cada millón liquidado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera
Emisión de Certificación de Tenencia	DOP350.00 o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera
Emisión estado de cuenta adicional, comunicaciones y comunicación de valores[3]	DOP250.00 o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera
Comisión por pago / cobro de principal o amortización por emisión	DOP500.00 por cada millón pagado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera
Comisión por pago / cobro de intereses y dividendos por emisión	DOP500.00 por cada millón pagado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera
Custodia de Valores	DOP0.063 por cada DOP1,000.00 custodiado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera

[1] Fuente: <https://bvr.com.do/>

[2] Fuente: <https://www.cevaldom.com/>

[3] En caso de solicitar esta información directamente en las oficinas de CEVALDOM. Los aportantes pueden acceder a su cuenta de custodia en tiempo real y sin costo adicional, a través de la página web de CEVALDOM <https://www.cevaldom.com/>

DÉCIMO OCTAVA RESOLUCIÓN

Los Aportantes del **FONDO CERRADO DE DESARROLLO DE SOCIEDADES GAM ENERGÍA (F. C. D. S. GAM ENERGÍA)**, inscrito en el Registro de Mercado de Valores con el número SIVFIC-010, administrado por GAM CAPITAL, S. A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, **AUTORIZAN** a la Administradora ejecutar los cambios correspondientes en el Reglamento Interno, el Prospecto de Emisión y todos los documentos presentados a la Superintendencia en el proceso de inscripción del Fondo en el Registro en los que sea necesario, a fin de que reflejen las modificaciones e inclusiones a los mismos aprobadas por los Aportantes en la presente Asamblea.

Luego de haberles presentado los cambios realizados al Reglamento Interno y Prospecto de Emisión del Fondo, tenemos a bien informarles que a partir del día 21 de octubre de 2020, entrarán en vigencia las modificaciones antes mencionadas conforme a lo aprobado en dicha Asamblea General de Aportantes Extraordinaria.

El Reglamento Interno y el Prospecto de Emisión del Fondo, se encuentran a disposición de los aportantes y el público en general en la página web de la Administradora: www.gamcapital.com y en la página web de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana: www.simv.gob.do

Sin otro particular, se despide,

Atentamente,

Gina Guaschino
Gerente de Control Interno